

Modifica el Código Penal para establecer como circunstancia agravante de la comisión de un delito, el utilizar materiales fabricados artesanalmente para cortar las vías y evadir la persecución penal.

Antecedentes

Preceden un sin número de acontecimientos que dan cuenta del incremento de la violencia en nuestro país, así es, circulan con alta holgura por nuestro país una variedad de bandas criminales que cuentan con alto poder de armamento y, también, merodean con cada vez más frecuencia, delincuentes particulares con alta capacidad para generar daños en la propiedad y la persona.

Esta situación ha preocupado a las autoridades y por supuesto al gobierno, debido a la alta percepción de inseguridad que tienen los pobladores, hecho que según la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc) llego a un 86,9%, alcanzando un índice de victimización histórico. Además, a esta sensación de inseguridad se ha sumado la masiva comisión de delitos cometidos en vías urbanas y carreteras, situación que sin lugar a dudas ha dificultado la persecución policial.

El interés del Estado por asegurar el desplazamiento vial sin que éste se vea afectado por la delincuencia no es reciente y su importancia radica en la protección de la vida. En efecto, ocuparse por la seguridad vial, supone reducir el número de accidentes de tránsito y, por lo tanto, de pérdidas de vidas humanas y facilitar la movilidad del transporte público y privado a la largo del país.

Sin embargo, el esfuerzo del Estado por garantizar una óptima seguridad vial, siempre, de alguna u otra manera ha sido disminuida por delincuentes que muchas veces utilizan el ingenio para burlar la legislación y salir impunes de la comisión de un delito. Uno de estos métodos es la utilización de corta vías o “miguelitos”, que son dispositivos fabricados con clavos o puntas afiladas, creados manualmente para ser arrojados o colocados en el pavimento con el propósito de detener o dañar vehículos en movimiento. Estos elementos que se utilizaban principalmente en manifestaciones o protestas, se han convertido en uno de uso frecuentes por malhechores para delinquir.

Carabineros de Chile se ha referido a ellos como “*De fabricación artesanal, viejos, de delincuencia común y clásicos, fierros en forma de púa utilizados por bandas criminales para arrancar de las policías y evitar una persecución.* ***Estos elementos, sin embargo, no están en retirada. Así lo comprobaron este domingo en la policía uniformada cuando un ataque con “miguelitos XL”, de un tamaño mucho mayor a los tradicionales, sacaron de circulación a tres carros lanzaguas de Carabineros en Viña del Mar****.”1*

Como se puede apreciar el uso de "miguelitos" o de elementos similares para cortar el tráfico o detener un vehículo, ponen en riesgo la integridad de las personas y propician la comisión de delitos. Por lo tanto, su utilización representa una amenaza significativa para la seguridad de los ciudadanos y en general para todas las personas que utilicen algún tipo de transporte.

Recientemente, ocho sujetos encapuchados sustrajeron artículos tecnológicos de la tienda MacOnline ubicada en el Portal La Dehesa en la comuna de Lo Barnechea2, los antisociales para huir abordaron dos vehículos que esperaban al exterior del recinto, sin embargo, hubo un tercer vehículo que también participó en el ilícito, pero sólo para instalar una barricada incendiaria que impidió el paso de las policías, garantizado su acción, la huida del lugar con la sustracción de las especies.

La sociedad en su conjunto ha tomado conocimiento de la relevancia que tiene el hecho de que las autoridades destinen recursos y mejoren las herramientas de las policías para la persecución del delito, sobre todo en áreas tan sensibles como las vías públicas.

El tránsito expedito, permite y a la vez garantiza, el desarrollo económico, el crecimiento urbano y también el bienestar personal. Sin embargo, producto de la actividad ilícita todos estos objetivos se han llevado a cabo con mediana normalidad, en efecto, la sensación de inseguridad en las carreteras se ha logrado percibir fuertemente por las personas, el miedo a ser asaltado o encerrado crece y la sensación de impunidad aumenta.

Derecho.

Según Luis Rodríguez Collao3, las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal son aquellos hechos, situaciones o datos, ajenos a la estructura del tipo, a los cuales la ley confiere la virtud de servir como instrumento de medición de la intensidad que ha de revestir la pena en cada caso concreto. De ahí que la intención del legislador al regular alguna circunstancia distinta del tipo penal, tiene lugar para efectos de proteger y abarcar

1 [https://www.latercera.com/nacional/noticia/los-miguelitos-que-inhabilitaron-un-carro-](https://www.latercera.com/nacional/noticia/los-miguelitos-que-inhabilitaron-un-carro-lanzagua/36HEJPXU5BGYNLWQUQCL4FQY6I/) [lanzagua/36HEJPXU5BGYNLWQUQCL4FQY6I/](https://www.latercera.com/nacional/noticia/los-miguelitos-que-inhabilitaron-un-carro-lanzagua/36HEJPXU5BGYNLWQUQCL4FQY6I/)

2 <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/07/23/1101846/robo-portal-la-dehesa-maconline.html> 3Luis Rodríguez Collao, en “*Naturaleza y fundamento de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad criminal*”. Disponible para su revisión: /https://[www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n36/a11.pdf](http://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n36/a11.pdf)

todos aquellos hechos o acontecimientos configurativos de responsabilidad penal que de alguna manera u otra deben ser considerados para lograr el fin último de la pena que es que se haga justicia.

Sin embargo, estos hechos “anexos” presentan una dualidad ya que puede servir de base para atenuar o agravar la responsabilidad, sostiene el artículo 62 del Código Penal “*Las circunstancias atenuantes o agravantes se tomarán en consideración para disminuir o aumentar la pena en los casos y conforme a las reglas que se prescriben en los artículos siguientes.”*

La presente moción, busca agravar las consecuencias jurídicas de los delitos que conlleven la utilización de herramientas artesanales o hechizas para burlar la acción policial o asaltar vehículos particulares en carreteras, autopistas y vías urbanas. Aquello, consideramos que es especialmente grave debido a que la comisión de ilícitos en estas condiciones dificulta la conexión y el abastecimiento de todas las localidades de nuestro país, sobre todo, aquellas más alejadas de las urbes.

La relevancia de considerar como agravante de responsabilidad penal el uso de "miguelitos" o de cualquier elemento elaborado artesanalmente para como la comisión de los delitos, resultaría indispensable para proteger a la sociedad, preservar la seguridad vial y promover un entorno de convivencia pacífico y respetuoso.

Todo lo anterior, es preponderante para fortalecer el cumplimiento de la ley, la promoción de la seguridad vial y la protección de los derechos de los ciudadanos, de ahí y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

# PROYECTO DE LEY

**“ARTICULO ÚNICO**: Introdúcese al artículo 12 del Código Penal el siguiente numeral 24° nuevo:

“24° Utilizar elementos incendiarios, punzantes u otros especialmente destinados a evitar o entorpecer la persecución policial o proveer impunidad en la huida.”.”.

# Jorge Rathgeb Schifferli

H. Diputado